

Modelo SC 2233
Rev. 5 oct 06

Liquidador	Revisor
Auditada por:	Investigada por:
Deficiencia Notificada por:	



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Area de Rentas Internas

**PLANILLA TRIMESTRAL SOBRE EL
DEPOSITO DE PROTECCION AMBIENTAL**

Trimestre corriente terminado el ____ de ____ de ____
Día Mes Año

Número de Serie

PLANILLA ENMENDADA

Sello de Pago

Nombre del Vendedor al Detal		
Dirección Postal		
Código Postal		
Localización de la Industria o Negocio Principal - Núm., Calle, Pueblo		
Industria o Negocio Principal	Clave Industrial	Cod. Municipal

Número de Identificación Patronal (Véanse instrucciones)
Número de Registro de Importadores, Fabricantes, Refinadores, Distribuidores y Vendedores al Detal de Aceite Lubricante
Número de Identificación de Establecimiento de Cambio de Aceite
Número de Teléfono
Cambio de Dirección: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

PARA USO DE COLECTURIA
Número Control de Recibo
Núm. _____
Importe: _____

	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE CORRIENTE
1. Cuartos de galones de aceite lubricante al inicio del trimestre (1)		
2. Cuartos de galones de aceite lubricante adquiridos durante el trimestre (2)		
3. Cuartos de galones de aceite lubricante vendidos durante el trimestre por el que no se cobró depósito (Véanse instrucciones) (3)		
4. Cuartos de galones de aceite lubricante vendidos durante el trimestre por el que se cobró depósito (4)		
5. Cuartos de galones al final del trimestre (Sume las líneas 1 y 2 y reste las líneas 3 y 4) (5)		
6. Depósitos recaudados durante el trimestre (línea 4 x \$0.50) (6)	00	00
7. Depósitos no reembolsados del trimestre anterior (Véanse instrucciones) (7)	00	00
8. Total de depósitos disponibles (Sume las líneas 6 y 7) (8)	00	00
9. Depósitos reembolsados durante el trimestre (Véanse instrucciones) (9)	00	00
10. Depósitos no reembolsados al finalizar el trimestre (Línea 8 menos línea 9) (10)	00	00
11. Depósitos a remitir con esta planilla (Línea 7 menos línea 9. Si es cero o menor de cero, anote 0) Clave Colecturía 0642 (11)	00	00
12. Intereses y recargos (Véanse instrucciones) Clave Colecturía 2800 (12)	00	00
13. Cantidad a pagar con esta planilla (Sume líneas 11 y 12) (13)	00	00

Juramento

Declaro bajo juramento, sujeto a las penalidades de perjurio y sujeto a las sanciones, multas administrativas y penalidades de la Junta de Calidad Ambiental, a las sanciones impuestas por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, y sus reglamentos, y a la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996 (Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico), según enmendada, y su reglamento, que la información suministrada en esta planilla y todos sus anejos es cierta, correcta y completa.

Nombre (Letra de Molde)

Firma

Título

Fecha

NOTA AL CONTRIBUYENTE

Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Firma del Especialista	Núm. de Registro	Fecha	Marque si es Especialista por cuenta propia <input type="checkbox"/>
Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Nombre de la Firma	Número de Identificación Patronal	
Dirección		Código postal	

INFORMACION GENERAL

La Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico (Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996), según enmendada, impone al consumidor realizar un depósito de \$0.50 por cada cuarto de galón de aceite lubricante al momento de la compra al detal, que será reembolsable si el consumidor, dentro del término dispuesto en la Ley, envía el aceite usado generado a un centro de recolección de aceite usado y acude donde el vendedor al detal de quien adquirió el aceite lubricante.

¿QUIEN DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Cualquier persona que venda aceite lubricante para el uso o consumo individual sin intermediario.

Se considera aceite lubricante todo aceite diseñado para ser utilizado en vehículos de motor, incluyendo aceite de motor, aceite lubricante de transmisión y aceite hidráulico. Para propósitos de esta Ley, no se considerará como aceite lubricante aquel aceite que no se cambia como parte del mantenimiento normal de vehículos de motor, que se conserva en el proceso de combustión o que no genera desperdicios o no es recuperable para efectos del programa de reciclaje, como por ejemplo:

- (1) líquido de frenos
- (2) líquido de servodirección (*power steering fluid*)
- (3) grasas para cajas de bolas
- (4) grasa multiuso o multipropósito
- (5) grasa para diferenciales o transmisiones manuales (*gear oils*)
- (6) aceites para motoras de dos ciclos o tiempos utilizados en motores fuera de borda (*outboard*), motosierras, *go-karts* y otros

¿QUE INFORMACION COMPRENDE LA PLANILLA?

Esta planilla comprenderá información relacionada a la recaudación de pagos realizados referentes al Depósito de Protección Ambiental e información del inventario perpetuo de aceite lubricante de los dos trimestres anteriores a la fecha de presentación. Los trimestres comprenderán del 1 de enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio, del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

¿CUANDO Y DONDE SE DEBE RENDIR ESTA PLANILLA?

Esta planilla se rendirá, se haya o no realizado ventas, no más tarde del 10 de enero, 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre de cada año.

Esta planilla, junto con el pago, puede ser enviada por correo a la siguiente dirección:

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA
NEGOCIADO DE PROCESAMIENTO DE PLANILLAS
PO BOX 50066
SAN JUAN PR 00902-6266**

El pago debe ser mediante cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda. Si desea pagar en efectivo, puede efectuar el pago en cualquier Colecturía de Rentas Internas. Asegúrese de conservar el recibo de pago que le entregará el Colector.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

Encabezamiento

Anote el nombre, número de identificación patronal y dirección en el espacio provisto en la planilla. Si es un individuo, indicará su número de seguro social, en lugar de un número de identificación patronal.

Anote el número asignado de Registro de Importadores, Fabricantes, Refinadores, Distribuidores y Vendedores al Detal de Aceite Lubricante.

Si ésta es su primera planilla trimestral, usted completará únicamente la columna del trimestre corriente. En toda planilla subsiguiente a la primera, usted completará ambas columnas. La información incluida en la columna trimestre anterior deberá ser igual a la indicada en la columna corriente de la planilla anterior.

Línea 3 - Anote aquí los cuartos de galón de aceite por el cual no se haya cobrado el depósito. Este depósito no será requerido a:

- Aquellos comerciantes dedicados a revender dicho aceite (tales como: colmados o supermercados, garajes de mecánica y estaciones de expendio de gasolina);
- Aquellas personas que tengan facilidades de almacenamiento debidamente certificadas por la Junta de Calidad Ambiental.

Esto será así siempre y cuando obtengan de la Junta de Calidad Ambiental, con el consentimiento del Departamento de Hacienda, una dispensa del pago del mismo, la cual será renovable cada tres (3) años.

Además, si la entidad es un vendedor al detal que opera un centro de recolección en su establecimiento y tiene un número de identificación de establecimiento de cambio de aceite de la Junta de Calidad Ambiental, incluirá en esta línea las ventas de aceite lubricante cuando venda dicho aceite como parte de un servicio de cambio de aceite a un vehículo de motor.

Línea 7 - Anote el resultado de la resta de la línea 10 menos línea 11 indicada en la columna trimestre anterior de la planilla.

Si es la primera planilla trimestral, anote cero en la columna trimestre corriente.

Línea 9 - Anote aquí la cantidad reembolsada al consumidor luego de verificar la información contenida en el recibo de compra y la certificación de entrega del centro de recolección para asegurarse de que el consumidor hizo entrega de su aceite usado al centro de recolección dentro de 30 días a partir de la compra e hizo la reclamación de reembolso dentro de los 90 días a partir de la compra. Como vendedor guardará, por al menos cinco (5) años, la evidencia de la certificación de aceptación de aceite usado expedidas por los centros de recolección entregadas por los consumidores al momento de solicitar el reembolso del depósito y evidencia de la adquisición de aceite lubricante.

Línea 11 - Anote el resultado de la línea 7 menos línea 9. Si el resultado es mayor que cero, anote en esta línea el exceso. Si es cero o menor de cero, anote cero.

Línea 12 - Si usted no remitió el depósito en el término prescrito para rendir la planilla trimestral, usted incluirá los intereses computados al 10% desde la fecha prescrita para rendir la planilla hasta la fecha en que efectúe el pago. Por ejemplo, si usted rinde la planilla cuyo vencimiento es el 10 de octubre y la rinde el 30 de octubre y en la misma determina que debe remitir \$100 con la planilla, al momento de rendir la planilla, incluirá los intereses computados como sigue:

Depósito a remitir	\$100
Tasa de interés	10%
Período	20 días
Interés a pagar:	
$(\$100 \times 10\% \times 20 \text{ días} / 365 \text{ días}) =$	\$0.55

Los recargos comenzarán luego de transcurrir 30 días. Si el período que ha transcurrido es mayor de 30 días y menor de 60 días, los recargos serán de un 5%. Si es mayor de 60 días, los recargos serán de un 10%.

AVISO IMPORTANTE

Para información adicional, favor de comunicarse con la División de Imposición del Negociado de Arbitrios Generales a los teléfonos 774-1494, 774-1419 ó 774-1426.